



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00365-00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo actor Dra DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO en memorial recibido electrónicamente referente a la inmovilización del automotor objeto del asunto, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la APREHENSIÓN decretada sobre el bien trabado dentro del presente asunto, que recae sobre el automotor de placas **IWV-956**. Secretaría libre los oficios a las autoridades competentes.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero PARQUIN S.A.S. para que proceda a la entrega del vehículo al representante legal de BANCOLOMBIA S.A., o en su defecto al apoderado judicial facultado especialmente para recibir a nombre de la sociedad dicho vehículo. Oficiese.

CUARTO: DESGLOSAR el documento base de la presente acción (art 116 C.G.P.), con las constancias del caso.

QUINTO: REMITIR vía electrónica copia del expediente digitalizado a la Dra. JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR, profesional en ejercicio y portadora de la tarjeta 150671 del CSJ quien allegó vía electrónica poder conferido por la señora Jenny Catherin Rodríguez Muñoz para el presente asunto.

SEXTO: Sin costas para las partes.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE. - ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.39 del 4 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8422df1a001837f0e4ee4df233034787d2cc3393334a3487b1c57160fa5639e**

Documento generado en 03/12/2020 01:18:16 p.m.